

**ACUERDO que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. y 5o. del Reglamento Interior de dicha Secretaría, y 21 del Acuerdo que establece el Programa de Austeridad Presupuestaria de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo vigésimo primero del Acuerdo que establece el Programa de Austeridad Presupuestaria de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de febrero del citado año, dispone que esta Secretaría expedirá los lineamientos generales y estrategias para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas públicas de la Administración Pública Federal;

Que de acuerdo con el mandamiento citado en el considerando anterior, esta Secretaría ha instrumentado diversos lineamientos y estrategias generales, los cuales servirán de base para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal manejen sustentablemente los recursos de sus oficinas, para generar beneficios al mejoramiento del medio ambiente;

Que a efecto de alcanzar los objetivos del presente ordenamiento, es necesario contar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS GENERALES PARA FOMENTAR EL MANEJO AMBIENTAL DE LOS RECURSOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expiden los lineamientos y estrategias generales los cuales tienen como objeto fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I.-** Secretaría: a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- II.-** Dependencias: las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Consejería del Ejecutivo Federal, así como la Procuraduría General de la República;
- III.-** Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que sean considerados como entidades, y
- IV.-** Sistemas de Manejo Ambiental: conjunto de acciones orientadas a fomentar el uso eficiente de los recursos y materiales utilizados para el desempeño cotidiano de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir los impactos negativos que dichas actividades tengan en el ambiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Las dependencias y entidades deberán procurar el manejo ambiental de sus recursos y materiales cuando debido a su uso se pueda afectar negativamente el equilibrio ecológico, la preservación del suelo, las aguas nacionales, los recursos forestales, la fauna, la biodiversidad y demás recursos naturales competencia de la Secretaría, así como causar contaminación ambiental.

**ARTICULO CUARTO.-** Para estos efectos y por la importancia que estos rubros tienen en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades, éstas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos para el uso eficiente del agua y de materiales de oficina.

- I.-** Para el uso eficiente del agua se buscará fomentar:

- el correcto funcionamiento de los medidores domiciliarios y, en su caso, buscar que cada predio a cargo de las dependencias y entidades cuenten con totalizador de los volúmenes de agua que ingresan;
- la instrumentación de programas de detección y de acciones conducentes a la eliminación de fugas de agua en todas sus instalaciones hidráulicas responsabilidad de la dependencia;
- campañas para el personal, usuarios y visitantes orientadas a la concientización del uso eficiente del agua;
- el correcto funcionamiento de herrajes de excusados (sanitarios), mecanismos de fluxómetros y empaques en general;
- la reparación y/o sustitución de los tanques de agua de los excusados (sanitarios) por alternativas de menor consumo de agua;
- la reducción en lo posible del uso de agua para lavado de autos particulares a menos que se utilice agua de reuso, o se demuestre un cuidado especial y racional cuando se emplee agua potable, y
- el riego de áreas verdes en horarios de baja incidencia de radiación solar, evitando el riego en exceso.

**II.-** Para el uso eficiente de materiales de oficina se buscará fomentar la:

- impresión y/o fotocopiado de documentos por las dos caras del papel;
- utilización de pizarrones donde se puedan exhibir los documentos comunes;
- edición de documentos en la computadora antes de su impresión;
- utilización de tecnologías de información para la distribución de correspondencia tanto interna como externa;
- reducción en el uso del papel térmico para fax;
- reducción en el uso de carátulas para fax;
- separación del papel en tres secciones con el fin de reutilizarlo y reciclarlo: una sección de papel impreso por los dos lados con el fin de que sea reciclado; papel de impresora sólo impreso por un lado, que puede utilizarse nuevamente para imprimir en la impresora y papel fotocopiado sólo por un lado que puede reutilizarse para los mismos fines;
- utilización del papel impreso por un solo lado para otros usos en las oficinas;
- separación de la basura para facilitar su reciclado;
- reutilización de materiales para engargolado;
- reducción en el uso de vasos, tazas y cubiertos desechables sustituyéndolos por utensilios no desechables;
- reutilización de sobres y folders al máximo posible;
- realización de campañas para el personal, usuarios y visitantes orientadas a la concientización del uso eficiente de los materiales de oficina, y
- reducción en el número de productos que presentan gran variedad de opciones en pesos y dimensiones, optando por soluciones genéricas.

Esto, además de las acciones que cada dependencia o entidad considere para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** Los oficiales mayores de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, dentro de un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, integrarán un comité que apoye la instrumentación de las acciones que resulten necesarias para alcanzar los fines de los lineamientos que se señalan en el artículo anterior.

El comité de cada dependencia o entidad deberá estar integrado por el Oficial Mayor o su equivalente, así como los encargados de los recursos materiales y humanos.

Para estos efectos, los oficiales mayores de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, deberán registrar, ante la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría, al comité de la dependencia o entidad a la cual representan, en la siguiente dirección electrónica de Internet: [www.semarnap.gob.mx](http://www.semarnap.gob.mx)

**ARTICULO SEXTO.-** La Secretaría se obliga, a través de la Subsecretaría de Planeación, a publicar a través de la página de Internet de la Secretaría enunciada en el artículo anterior, las guías necesarias para la elaboración de un programa conducente a la instrumentación de las acciones de referencia a más tardar 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los oficiales mayores de las dependencias o los equivalentes en las entidades, deberán formular un programa interno de manejo ambiental conforme a las disposiciones establecidas en el

artículo anterior y que tendrán que remitir a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría a más tardar 60 días naturales a partir de la publicación de las guías.

**ARTICULO OCTAVO.-** Para la valoración de los programas que propongan los comités de las dependencias y entidades, se integrará, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental, el cual será presidido por el Subsecretario de Planeación de la Secretaría.

Dicho Comité estará integrado por un representante del Instituto Nacional de Ecología, de la Comisión Nacional del Agua, del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como de otras autoridades que al efecto se inviten.

El Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental fungirá como el órgano de coordinación, consulta y evaluación de las acciones que se propongan y ejecuten para alcanzar los fines de los lineamientos generales materia del presente Acuerdo.

**ARTICULO NOVENO.-** Una vez que se integren los programas a que se refiere el artículo séptimo de este Acuerdo, el Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental revisará y validará los programas de cada dependencia o entidad, mismos que pasarán a formar parte del Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP).

**ARTICULO DECIMO.-** El Comité Técnico propondrá indicadores homogéneos que permitan revisar el seguimiento de los programas. Dichos indicadores deberán ser definidos antes del 30 de junio del presente año y se darán a conocer mediante la página de Internet de la Secretaría referida en el artículo quinto del presente Acuerdo.

Con base a estos indicadores se dará seguimiento y se evaluará el avance de los programas, para lo cual cada una de las dependencias o entidades deberán entregar a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría la información a la que se refiere el párrafo anterior con la periodicidad y en la forma que se determine a la publicación de los indicadores.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.